

ORDENANZA Nº 547 -MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2018, Informe Nº 086 -2018/GSSC-MDR de fecha 14 de agosto del 2018 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Nº 11-2018/GECT-MDR de fecha 16 de agosto de 2018 de la Gerencia de Eduación, Cultura y Turismo, Informe Nº 129-2018/GPP-MDR de fecha 17 de agosto de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 395-2018/GAJ-MDR de fecha 17 de agosto de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82º concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9º, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental pacional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley Nº 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatoria que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 086 -2018/GSSC-MDR de fecha 14 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, recomienda aprobar el Programa de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), correspondiente al periodo 2018-2022, cuyo objetivo será contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios

de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de un distrito Rímense ecológico y sostenible el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 395-2018/GAJ-MDR de fecha 17 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a las opiniones favorables de las áreas técnicas es procedente la aprobación de la ordenanza, por lo cual debe elevarse al Concejo Municipal, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEI RÏMAC 2018 – 2022 "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-RÍMAC"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC 2018 – 2022, "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- RÍMAC", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

<u>Artículo Segundo.-</u> Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Servicios a la Ciudad, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informar de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente; Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión en redes sociales y, a la Subgerencia de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

bog. JULIA ROSA REYES LARRAIN

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NICIPALIDAD DISTRITAL

PERAMÁS DÍAZ

ALCALDE

MG. ENRIQUE